

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ORDINARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GABRIELA AGUILAR GARCIA, C. PILAR GUERRERO RUBIO, REPRESENTATE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PARTIDO" Y POR OTRA PARTE ALSA DEL NORESTE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN ANTONIO JIMENEZ CONSTANTINO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES.**

**I. DECLARA "EL PARTIDO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE.**

**I.1** Que es un Partido Político Nacional constituido conforme a las Leyes Mexicanas según consta en lo dispuesto en la resolución del Consejo General del extinto Instituto Federal Electoral, donde se otorga el registro definitivo como PARTIDO POLÍTICO NACIONAL expedido en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de enero de 1993.

**I.2** Acredita su personalidad y facultades para realizar, ejecutar y obligarse en términos del Artículo 71 Fracción 1 Inciso A) De los estatutos del Partido con facultades de representación legal, para pleitos y cobranzas y actuar con el carácter de apoderado general.

**I.3** Que la C. Gabriela Aguilar García y la C. Pilar Guerrero Rubio comparece a la firma del presente contrato en representación de "el partido" en su carácter de Representantes Legales del Comité Ejecutivo Nacional, acreditan su personalidad con el poder notarial número trece mil ciento once de fecha siete de octubre del dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Lic. David Mayen Rocha, Notario Público No. 52 del Estado de México.

**I.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PVE-930113-JS1**.

**I.5** Para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Cerrada Loma Bonita número 18, Colonia: Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal: 11950, en esta Ciudad de México, teléfono 5257-0188.

**II. DECLARA EL "PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO QUE:**

**II.1.** Ser una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, de acuerdo con la escritura numero cuarenta y ocho mil trescientos ochenta cuatro de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Fermín Fulda Fernández, Titular de la Notaria numero ciento cinco de la Ciudad de México.



Proceso: Ordinario

II.2. Que se encuentra en pleno uso de sus derechos civiles, tiene capacidad jurídica para contratar, que no se encuentra imposibilitada para celebrar contrato con el Partido Verde Ecologista de México.

II.3. Que se encuentra al corriente el pago de sus obligaciones fiscales.

II.4. Que su apoderado legal cuenta con todas las facultades para la celebración de este instrumento.

II.5. Señala como domicilio para efectos de presente contrato el ubicado en Avenida Camino a Santa Teresa, No Ext. 187-C No. Int. Piso 1, Colonia Parque del Pedregal, Tlalpan, C.P. 14010, Ciudad de México.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **ANO1811083G2**.

II.7. Su RNP es **202011251099473**.

### III.- DECLARACIÓN CONJUNTA.

III.1. Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión, ni mala fe, ni algún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo siendo los derechos y obligaciones consignadas en él, las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones que anteceden, las ratifican y expresan su voluntad de manera lisa y llana para obligarse en términos de las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** - Por virtud el presente contrato, "EL PROVEEDOR" vende a "EL PARTIDO" y esta adquiere para sí lo siguiente:

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
30,800	PLAYERA VERDE	\$28.00	\$862,400.00
		SUBTOTAL	\$862,400.00
		IVA	\$137,984.00
		TOTAL	\$1,000,384.00

Que "EL COMPRADOR" adquirirá de "EL VENDEDOR", fabricados en material textil que no contenga sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

Proceso: Ordinario

**SEGUNDA. - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes, objeto del presente contrato en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional, dentro del periodo de este contrato.

**TERCERA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR. -** Adicional a las obligaciones establecidas en este instrumento, como parte de la propaganda que venderá a EL PARTIDO, de manera enunciativa, más no limitativa, EL PROVEEDOR se obliga, además, a:

- 1.- EL PROVEEDOR deberá contar con personal suficiente y altamente calificado con probada experiencia para cumplir en tiempo y forma con el objeto del presente contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante EL PARTIDO.
- 2.- En todos los casos EL PROVEEDOR será el único responsable de contar con la infraestructura necesaria para el estricto cumplimiento de este contrato.
- 3.- Notificar inmediatamente y de forma indubitable a EL PARTIDO, cuando tenga conocimiento, de cualquier evento o circunstancia que amenace poner en riesgo su operación y/o cumplimiento puntual de cualquier obligación a su cargo.
- 4.- Registro del contrato de conformidad con el Artículo 361 ter numeral 1, del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en el cual establece: que los proveedores registrados en el Registro Nacional de Proveedores deberán registrar los contratos celebrados con los sujetos obligados en el módulo que el Instituto disponga para tal fin, a más tardar 30 días después de haberse firmado dicho contrato. <https://rnp.ine.mx>

**CUARTA. - GARANTÍAS Y SUSTITUCIÓN DE LA PROPAGANDA POR DEFECTO. - "EL PROVEEDOR"** garantiza a "EL PARTIDO" toda la propaganda impresa libre de defectos en materiales y funcionales, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a sustituir por otros nuevos, en caso de defectos de los mismos, en un plazo no mayor a dos días naturales, contados a partir de que "EL PARTIDO" le haya notificado indubitablemente de los defectos detectados en la propaganda.

**QUINTA. - LA CONTRAPRESTACIÓN. -** El monto total del contrato será el de **\$1,000,384.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**; el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, y será pagadero a más tardar el día 31 de diciembre de 2020.

**SEXTA. - FORMA DE PAGO. - "EL PARTIDO"** realizará el pago por medio cheque nominativo exclusivamente para abono en cuenta del beneficiario y/o transferencia electrónica, en una sola exhibición, durante la vigencia de este instrumento.

Además, se deberá de entregar la factura electrónica correspondiente, con los requisitos que señala el artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. -** Las partes acuerdan que en ningún caso "EL PARTIDO", ni sus colaboradores o empleados serán responsables de las obligaciones laborales para con ninguna persona que sea contratada laboralmente por "EL PROVEEDOR", en cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

*JAF*

Proceso: Ordinario

Queda expresamente convenido y aceptado por las partes que no existe ningún vínculo laboral ni obligación entre "EL PARTIDO", sus colaboradores o empleados y el que "EL PROVEEDOR" llegue a contratar; siendo total responsabilidad de este último el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de cualquier índole que llegue a tener con dichas personas.

Para los efectos legales a que haya lugar, "EL PROVEEDOR" declara que son a su cargo los importes por concepto de: honorarios, remuneraciones, utilidades, sueldos, gastos de subsistencia, transporte, seguros de vida, seguro social, indemnizaciones por accidentes o enfermedades de trabajo y cualquier clase de prestación de carácter social, laboral, civil; así como las demás cantidades a que tengan derecho los trabajadores, empleados, consultores, funcionarios y/o accionistas que por parte de "EL PROVEEDOR" se involucren en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

**OCTAVA. - UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.** - Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a "EL PROVEEDOR" la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** Convienen las partes que la información proporcionada por "EL PARTIDO" a "EL PROVEEDOR" a partir de la fecha del presente instrumento es de carácter confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga expresamente a Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea dada a conocer por "EL PARTIDO", utilizando la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y en este sentido, abstenerse de divulgar, difundir y/o reproducir por cualquier medio el contenido total o parcial de cualquier información y/o documento entregado por "EL PARTIDO" al amparo del presente contrato.

Responder en lo personal y, en su caso, por sus empleados, consultores agentes, administradores, socios y/o subcontratistas por los daños y perjuicios que sufra "EL PARTIDO", en caso de que "EL PROVEEDOR" y/o cualquiera de éstos últimos, si es el caso, utilice la información proporcionada por "EL PARTIDO" al amparo del presente instrumento para fines diversos de los estrictamente previstos en el mismo.

No utilizar el nombre de "EL PARTIDO", con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito de "EL PARTIDO".

Las partes acuerdan que, con el fin de proteger suficientemente la confidencialidad de cualquier información de la que "EL PROVEEDOR" tenga conocimiento con motivo de la celebración del presente contrato, las obligaciones de secrecía establecidas en este instrumento, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia concluirá hasta que transcurran cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación principal entre las partes. "EL PROVEEDOR" se obliga a no utilizar el nombre de "EL PARTIDO", con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito del "PARTIDO".

**DECIMA. - DE LAS PATENTES Y MARCAS.** - Cada una de las partes asume la responsabilidad por las violaciones que eventualmente se causen en materia de patentes y marcas, así como respecto al uso de los bienes y técnicas de que se valgan para dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones.

Proceso: Ordinario

**DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR.** - Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse del (los) producto (s) y/o mercancía (s) que con motivo del presente contrato entregue "EL PROVEEDOR" a "EL PARTIDO", pertenecerán de manera exclusiva a sus respectivos autores.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL.**- Con independencia de la facultad que tiene "EL PARTIDO" para rescindir el presente contrato por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", las partes convienen que sin necesidad de declaración judicial, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL PARTIDO" una pena convencional del 2% sobre el total de la contraprestación que ampare el presente contrato, independientemente de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento, los que le serán exigidos por la vía legal correspondiente ante las autoridades judiciales.

**DECIMA TERCERA. - RESCISIÓN.** - "EL PARTIDO" puede dar por rescindido este instrumento en cualquier momento, sin responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquier incumplimiento, ya sea total o parcial, de una o varias de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.

En el supuesto de rescisión del presente contrato, con independencia de los daños y perjuicios que se originen a su cargo, EL PROVEEDOR se obliga a devolver a EL PARTIDO, mediante cheque nominativo a su favor, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del aviso de rescisión y en el domicilio de EL PARTIDO o en el lugar que esta designe para tal efecto, el importe correspondiente a las cantidades pagadas en concepto de contraprestación que en virtud de la rescisión no hubieren sido devengadas.

**DECIMA CUARTA. - TERMINACIÓN.** - Las partes convienen que "EL PARTIDO" está facultado para en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, darlos por terminados con el único requisito de entregar por escrito aviso a "EL PROVEEDOR" con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos dicha terminación.

En este supuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver a "EL PARTIDO" en su domicilio, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de que le sea notificada la terminación del presente contrato, mediante cheque nominativo, el importe correspondiente a las cantidades pagadas en concepto de contraprestación que no se hubieran devengado efectivamente por parte de "EL PROVEEDOR" a la fecha de terminación del presente contrato.

**DECIMA QUINTA. - VIGENCIA.** - Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comienza desde el día 07 de diciembre del 2020 y concluye el día 31 de diciembre del 2020.

**DECIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, por lo tanto, ambas Partes renuncian expresamente al fuero que pudiera llegar a corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

*JAC*

Proceso: Ordinario

Leído que fue por las partes que en el intervienen y sabedores de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la Ciudad de México a 07 de diciembre del 2020.

"EL PARTIDO"

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**



**C. GABRIELA AGUILAR GARCIA.  
APODERADO LEGAL DEL PARTIDO.**

"EL PARTIDO"

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**



**C. PILAR GUERRERO RUBIO.  
APODERADO LEGAL DEL PARTIDO.**

"EL PROVEEDOR"

**ALSA DEL NORESTE, S.A. DE C.V.**



**C. JUAN ANTONIO JIMENEZ CONSTANTINO.  
REPRESENTANTE LEGAL.**